



**Ciudad
de Progreso**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO JOSÉ CORTÉS CARRASCO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y ROSA MARÍA CARMONA RUIZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) la cual fue ratificada por el Estado mexicano en 1998, señala que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

II. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, se debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley, debiendo interpretar las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

III. Que en términos de los artículos 1 y 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deben expedir las normas legales y tomar las



**Ciudad
de Progreso**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, como lo son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocidas por sus siglas en inglés como CEDAW, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer "Belem do Pará" ratificados por el Estado Mexicano. Por lo anterior las medidas que se tomen para este fin deberán garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida promoviendo su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

IV. En término de lo dispuesto por los artículos 2, 4, 8, 9 y 38 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla establece que es responsabilidad del Estado la instrumentación y articulación de las políticas públicas, en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; reforzar a las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las ofendidas; así como favorecer la creación de Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para las ofendidas por violencia, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional.

V. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó 4 ejes estratégicos y los Programas con Prioridad Nacional que los conforman, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011, entre los que se encuentra el Programa con Prioridad Nacional denominado "Acceso a la Justicia para las Mujeres el cual instrumenta la instauración de Centros de Justicia para las Mujeres en las Entidades Federativas", los cuales tendrán como finalidad el concentrar bajo un mismo techo, instituciones gubernamentales para otorgar atención integral a las mujeres, brindando, entre otros, servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y médica.

VI. El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 para el Municipio de Puebla establece en el Eje 1 Bienestar Social y Servicios Públicos, Programa 5 Ciudad con Equidad de Género y sin Violencia Social tiene como objetivo principal el promover la equidad de género y erradicar la violencia contra las mujeres a través del diseño, programación y aplicación de acciones afirmativas al interior del Ayuntamiento, así como operar programas que impulsen la equidad y seguridad de género en el Municipio.

VII. Que la Fiscalía General de Justicia del Estado, con fundamento a lo establecido en los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 8, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla tiene entre otras atribuciones, la persecución de los delitos de orden común cometidos en el territorio



**Ciudad
de Progreso**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



del Estado, la representación de los intereses de la sociedad, la protección de los derechos de las víctimas y testigos y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, velar por la exacta observancia de las leyes de interés público; así como impulsar las acciones necesarias para promover la cultura de la denuncia de los delitos y participación de la comunidad en las actividades de la procuración de justicia, y las que le señalen los demás ordenamientos legales.

VIII. Mediante Acuerdo A/005/2012, el Procurador General de Justicia del Estado, creó el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla, con el objeto de destinar áreas para distintas instituciones con la finalidad de que las mujeres reciban una atención integral. Que el Centro de Justicia para las Mujeres Puebla, en lo sucesivo “**CJMP**”, se encuentra ubicado en Avenida 19 Poniente número 1919, Barrio de Santiago en esta Ciudad de Puebla, Puebla.

El “**CJMP**” presta, a las mujeres que viven o han vivido una situación de violencia familiar, así como a sus hijos e hijas, atención psicológica, asesoría jurídica, apoyo en el inicio de carpetas de investigación, asimismo, imparte cursos y/o talleres a las usuarias con la finalidad de empoderarlas.

IX. De conformidad con lo previsto en el artículo 78 fracción L de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre otras, impulsar en el Municipio los programas a favor de las personas con discapacidad niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores que promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios, así como llevar a cabo campañas de concientización, sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos.

X. Que el Instituto Municipal de las Mujeres con fundamento en los artículos 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diez de julio de dos mil catorce y su última modificación llevada a cabo con fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, promueve la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural mediante el aseguramiento en la aplicación de la perspectiva de género, la concentración de los tres niveles de gobierno, la vinculación con todos los sectores sociales, la participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, en el marco de un ejercicio de gobierno municipal democrático, incluyente, justo y con una ciudadanía activa que es una de las principales tareas encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Social y en particular al Instituto Municipal de las Mujeres.



**Ciudad
de Progreso**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



El Instituto Municipal de las Mujeres realiza actividades tendientes a conmemorar los aspectos culturales, médicos, asistenciales y de desarrollo social, situación que se efectúa a través del área encargada de atender a este grupo de la población.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA FISCALÍA"** que:

I.1. Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se regirá por los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, conforme lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

I.2. El Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos; 8 fracción VII, 13, 20 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

I.3. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 Oriente, Colonia Ladrillera de Benítez, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1. Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, patrimonio propio que manejará conforme a la Ley y administra libremente su hacienda, misma que se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. Conforme a lo establecido por la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal suscribir previo acuerdo de los Ayuntamientos, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que ésta Ley establece.

II.3. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno del Honorable Cuerpo Edilicio, facultó al Presidente Municipal del



**Ciudad
de Progreso**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, así como delegar facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

II.4. El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Luis Banck Serrato, acredita su personalidad mediante el Decreto de designación del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis e identificado con el Tomo CDXC, Primera Edición Extraordinaria; y copia del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, acto mediante el cual prestó la protesta de ley correspondiente como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ante el Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.5. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal y del dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de febrero de dos mil catorce, en la cual se aprueba la Estructura orgánica para la Administración Pública Municipal 2014-2018.

II.6. Que Alejandro José Cortés Carrasco, acredita su personalidad jurídica como Secretario de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento suscrito por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Luis Banck Serrato, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, y manifiesta que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido por los artículos 120 de la Ley Orgánica Municipal, 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.7. Que en la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra el Instituto Municipal de las Mujeres como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal y dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla como aparece en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, así como lo establecen los artículos 29 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diez de julio de dos mil



**Ciudad
de Progreso**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



catorce, y con su última modificación de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, cuya Directora es. Rosa María Carmona Ruíz quien se encuentra facultada para asistir en el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 fracciones III, IV, y XXVIII; 30 fracciones V, VII, X, XIII y XV; 31 fracciones II, III, IV, VII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla quien se encargará de la supervisión y vigilancia en el cumplimiento al presente Convenio y que para el efecto señala el domicilio en Calle 9 Sur 1508 de la Colonia Santiago en esta Ciudad de Puebla.

III. De “LAS PARTES”:

PRIMERO. Que “LAS PARTES” se reconocen mutuamente en personalidad y capacidad jurídica con la que actúan y de acuerdo con las declaraciones anteriores y manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO. Que “LA FISCALÍA” y “EL MUNICIPIO”, reconocen la necesidad de actuar de manera conjunta para prestar atención integral a las usuarias del “CJMP” que viven o han vivido violencia familiar.

TERCERO. Que el Instituto Municipal de las Mujeres y la Fiscalía General del Estado sabedores de las diferentes formas de violencia que se manifiestan en la sociedad, unen sus esfuerzos para prestar atención integral a las usuarias del “CJMP” que viven o han vivido situaciones de violencia familiar, por lo que ambas partes están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional que garanticen una efectiva participación de “EL MUNICIPIO” y el “CJMP” de “LA FISCALÍA” a fin de prestar atención integral a las usuarias del “CJMP”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que para alcanzar los fines de este Convenio se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias que permitan mejorar las condiciones de vida de las usuarias del “CJMP”.
- b) Mantener una estrecha y permanente coordinación y colaboración para la ejecución del presente instrumento jurídico.



**Ciudad
de Progreso**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



TERCERA. COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LA FISCALÍA”, a través del “CJMP” se compromete a:

- a) Designar un espacio físico en el “CJMP” para ser ocupado por el personal designado por “EL MUNICIPIO” para ofrecer y prestar servicios a las usuarias del Centro;
- b) Proporcionar atención a las mujeres víctimas de violencia que sean canalizadas al “CJMP” por “EL MUNICIPIO”;
- c) Establecer al interior de “CJMP” líneas de acción destinadas a la promoción y defensa de los derechos humanos y al acceso de las mujeres a la procuración de justicia; y
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “EL MUNICIPIO”, a través del Instituto Municipal de las Mujeres, se compromete a:

- a) Canalizar a mujeres víctimas de violencia al “CJMP” a fin de que éstas reciban un servicio de atención integral;
- b) Atender en las áreas psicológica y jurídica, a mujeres en situación de violencia a solicitud del “CJMP”.
- c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. ENLACES. A fin de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan como enlaces a:

- “LA FISCALÍA” designa a Alicia de Lourdes Llamas Martínez Garza, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres, Puebla, o quien sustente dicho cargo.
- “EL MUNICIPIO” designa a Sajid Salomé Castelán Muñoz, Jefa del Departamento de Prevención a la Violencia del Instituto Municipal de las Mujeres, o en su caso a quien con fundamento a lo establecido en los artículos 31 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social ostente el cargo de Jefa de Departamento de Prevención a la Violencia.



**Ciudad
de Progreso**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en que toda la información reservada o confidencial que se maneje en la ejecución de este Convenio mantendrá su clasificación, y deberá ser utilizada conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por ello el mal uso que de aquélla efectúen ambas partes, dará lugar a la responsabilidad penal y/o civil que pudiera resultar, independientemente del procedimiento administrativo que en caso de servidores públicos pudiera corresponder en términos de la Ley de la materia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Los servidores públicos que “LAS PARTES” designen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien las designó o comisionó, por lo que en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, y no se tendrá relación alguna de carácter administrativo ni laboral.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES”, lo cual deberá constar por escrito a solicitud de cualquiera de ellas, incorporándose en el presente instrumento y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean acordadas.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo entre las personas designadas para tal efecto, atendiendo al principio de *pacta sunt servanda* que rige al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia no deberá exceder de la actual administración pública estatal y municipal.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con treinta días hábiles de anticipación a la otra; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de los alcances y fuerza legal que el mismo contiene, lo firman y ratifican de común acuerdo por duplicado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 8 días de marzo de 2017.



**Ciudad
de Progreso**

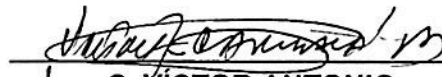
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES



POR EL MUNICIPIO


LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

POR "LA FISCALÍA"


**C. VÍCTOR ANTONIO
CARRANCÁ BOURGET**
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

ASISTIDO POR


**ALEJANDRO JOSÉ CORTÉS
CARRASCO**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTIDO POR


ROSA MARÍA CARMONA RUÍZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la atención integral a la mujer en el Centro de Justicia para las Mujeres, que celebra la Fiscalía General del Estado de Puebla y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 8 del mes marzo de 2017.